

CONTRATO PARA: "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 2X2 DE UN CARRIL , PERLAS ARRIBA, CUYAMEL"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N.º 1520-1970-00157, actuando en mi condición de alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante, por una parte, y por la otra **JOSE RAMON SINCLAIR MELGAR** con DNI. 1503-1994-00782, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de representante legal de **INGENIERIA DE PROYECTOS SINCLAIR (INPROSIN)** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto/mantenimiento. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 2X2 DE UN CARRIL, PERLAS ARRIBA, CUYAMEL", jurisdicción de catacamas.**

Esta construcción incluye mano de obra calificada y materiales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades de construcción, lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATO					
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	ACARREO MATERIAL A ZONA EN VOLQUETA	GBL	1.00	L10,000.00	L10,000.00
2	TRASLADO DE MAQUINARIA (IDA Y REGRESO RETROEXCAVADORA)	GBL	1.00	L10,000.00	L10,000.00
3	EXCAVACIONES CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA	M3	43.52	L450.00	L19,584.00
4	MAMPOSTERIA DE ALETAS, CON 60%PIEDRA, 40% MORTERO HIERRO DE 5/8"	M3	38.86	L3,200.00	L124,352.00
5	LOSA ESPESOR DE 22 CM CM, CONCRETO 4,000 PSI CON REFUERZO DE 3/4 LONGITUDINAL CADA 12 CM Y 1/2 TRANSVERSALMENTE CADA 12 CM	M2	32.00	L3,500.00	L112,000.00
6	RELLENO MATERIAL, INCLUYE CONFORMACION FINAL CON RETROEXCAVADORA EN LA CALLE DE PASO	M3	180.00	L470.00	L84,600.00
7	BARANDAL DE TUBO GALVANIZADO DE 2" SEGÚN DISEÑO	ML	12.00	L1,500.00	L18,000.00
TOTAL					L 378,536.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 378,536.00)

procedentes para la ejecución de fondos de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: la orden de inicio se estipula a partir de la nota entregada y firma, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: se pagará por avance de obra previo a presentar informe de supervisión de Obras Públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 56,780.40)

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los Servicios de administración de Renta (S.A.R.) equivalente a la cantidad de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 7,097.55), caso contrario que presente la documentación de la SAR pertinente en este punto no aplica y no será deducido.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: El contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% de lo contrario no se hará ningún desembolso. Consiste en una garantía BANCARIA y/o FIANZA emitida por la aseguradora, cheque de caja de banco y/o cheque certificado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS para el Cumplimiento de contrato por un monto del 15% sobre el valor del contrato o mayor a este, equivalente a CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 56,780.40) Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que el vencimiento será de tres meses después del nuevo plazo establecido; Además se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5 % del monto del contrato O mayor a este, equivalente a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L. 18,926.80) la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de seis (6) meses partir del acta de recepción final. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a realizar este trabajo de mantenimiento objeto de este Contrato, en el periodo comprendido de **cuarenta y cinco (45) días**; caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2023.

MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal



JOSE RAMON SINCLAIR MELGAR
Contratista

